

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE JUNIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado</i>					OBLIGACIONES				
	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,20		27-6-916	474,50	Banco de España.....	500			473,00
28-6-916	75,10	" E, de 25.000 " "	75,40		27-6-916	300,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			300,50
	75,35	" D, de 12.500 " "	75,65		20-6-916	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
28-6-916	77,05	" C, de 5.000 " "	77,15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
	77,25	" B, de 2.500 " "	77,35, 40 y 35		21-6-916	127,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
28-6-916	77,20	" A, de 1000 " "	77,30		12-6-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250			
	76,65	" H, de 200 " "	76,50 y 60		28-6-916	247,50	Unión Española de Explosivos..	100			
	76,65	" G, de 100 " "	76,50 y 60		28-6-916	66,00	Sociedad Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			66,50
28-6-916	77,20	En diferentes series.....			26-6-916	20,75	" " " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			9-6-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado)</i>			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
	83,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,15		28-6-916	94,50	Unión Alcohólica Española.....	500			
	83,20	" E, de 12.000 " "	83,35		15-4-916	22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
28-6-916	84,80	" D, de 6.000 " "	84,50		28-6-916	377,00	Mediodía de Madrid.....	500			377 pts. ac.
27-6-916	84,90	" C, de 4.000 " "	84,60 y 65		28-6-916	878,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			377 pts. ac.
27-6-916	84,90	" B, de 2.000 " "	84,60			270,00	Idem Norte de España.....	475			268 y 267
	84,90	" A, de 1.000 " "	84,60, 65 y 60				B.* Español del Río de la Plata.				
19-6-916	85,00	" H, de 200 " "									
19-6-916	85,00	" G, de 100 " "									
27-6-916	85,00	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-6-916	97,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			97,95 y 98,00
26-6-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			28-6-916	104,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
28-6-916	87,00	" D, de 12.500 " "			28-6-916	79,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5		
28-6-916	89,00	" C, de 5.000 " "	87,00		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	4		
27-6-916	87,50	" B, de 2.500 " "	87,00		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
28-6-916	88,00	" A, de 500 " "	87,50 y 87,00		9-6-916	102,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
26-6-916	88,00	En diferentes series.....			6-4-916	87,60	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
					3-6-916	82,50	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-6-916	332,00 p	Idem Norte de España. Emision 17 Enero 1905				
27-6-916	97,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,75		26-6-916	305 pts.	" " " " 1.* serie.	475			
28-6-916	97,45	" E, de 25.000 " "	97,85		24-6-916	297 pts.	" " " " 2.* serie.	475	3		
27-6-916	97,75	" D, de 12.500 " "	97,75		24-6-916	301 pts.	" " " " 3.* serie.	475	3		
28-6-916	97,75	" C, de 5.000 " "	97,70		24-6-916	306 pts.	" " " " 4.* serie.	475	3		
	97,70	" B, de 2.500 " "	97,70 y 90				" " " " 5.* serie.	500	3		
28-6-916	93,25	" A, de 500 " "	98,25								
27-6-916	97,90	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO			24-6-916	72,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
28-6-916	103,20	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	103,10		20-6-916	92,00	Obligaciones.....				
27-6-916	103,20	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.			26-6-916	95,00	Idem por resultas.....	500			
28-6-916	104,00	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	104,10		27-6-916	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500			
28-6-916	104,00	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	104,10				Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	173,300
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	6,500
5 por 100 amortizable.....	190,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,000
Azarcerías.—Preferentes.....	12,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	30,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	450,000
Cambio medio.....	83,216
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	31,000
Cambio medio.....	23,428
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid.—Núm. 183 1 Julio 1916 Anexo núm. I.—Pag. 3

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Junio de 1916

Las presiones débiles se hallan sobre Marruecos, por lo cual sopla en el Estrecho de Gibraltar Levante moderado.

Por todo el territorio español el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojos y temperatura no muy elevada aún.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Lugo.

Las presiones altas deben hallarse hacia las islas británicas y una borrasca poco intensa debe encontrarse muy lejos, al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.
Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico; que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706. 1	19,0		Calma	0 = Calma		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31,9
4	706. 8	16,6		ESE	2 = Muy flojo		Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,4
8	707. 8	21,0	62	E	3 = Flojo		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,0
12	707. 2	23,0	41	SE	0 = Calma		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,3
16	705. 6	30,6	29	Calma	0 = Idem		Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 208
20	705. 0	25,6	41	SSE	2 = Muy flojo		Casi cubierto.	

SUBASTAS

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 11 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir las tintas tipográficas de diversas clases y colores, que se calcula ha de necesitar esta Fábrica para la elaboración de efectos timbrados durante los años 1916, 1917 y 1918.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en este Establecimiento, en los días y horas laborables, hasta el anterior en que se verifique la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos que acrediten el pago de la contribución, con arreglo á la tarifa 3.^a, epígrafe 175, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la repetida subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores, que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación de los tres años contratados, computándose á este efecto, como tipo, el precio en que se haya hecho la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

Modelo de proposición para fabricantes nacionales.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas condiciones exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el *Boletín Oficial*, número ..., fecha ..., ó en el *Diario de Avisos* ... número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante los años de 1916, 1917 y 1918, para las labores de efectos timbrados, se compromete á entregar en dicho Establecimiento, en un todo conforme, y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que á continuación se expresan:

CLASES DE TINTAS

Azul número 1, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	En número
Azul número 4, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Azul obscuro número 1, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Azul Unión Postal, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Brún rojizo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Brún violeta, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fondo amarillo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.

	Pesetas.
Fondogris, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fondo naranja, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fondo rojo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fondo verde, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fondo violeta, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fotográfico claro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Fotográfico obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Laca amarilla, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Laca azul extra número 1, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Laca coral, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Magenta B, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Magenta especial para naipes, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Naranja claro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Naranja obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Rojo bermellón O. O., al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.
Rojo china, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra)	Idem.

	Pesetas.
Rojo ladrillo, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Rojo turco, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Rojo especial para naipes (igual al rojo china), al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Rosa corinto, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Rosa obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Verde azulado, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Verde bronce, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Verde esmeralda número 2, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Verde especial, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Verde obscuro, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Verde seda, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Violeta, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Violeta pálido, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Negro china, número 8, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Negro china, número 9, al precio cada kilogramo de ... pesetas ... céntimos (en letra).....	Idem.
Total.....	Idem.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

D. ..., domiciliado en (pueblo ó Nación) enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial número ..., fecha ..., ó en el Diario de Avisos número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante los años 1916, 1917 y 1918, para las labores de efectos timbrados, se compromete, obligando á las resultas de este contrato todos sus bienes y sometiendo á la jurisdicción de los Tribunales civiles españoles, á entregar en dicho Establecimiento, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que á continuación se expresan:

(Igual al modelo anterior.)

(Fecha y firma del proponente.)

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios á cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato, con arreglo al pliego de condiciones

y á las reglas adicionales para la subasta del suministro.

(Fecha y firma del comerciante.)
Madrid, 28 de Junio de 1916.—El Administrador, F. de Torres y Almunia.

S—506

Junta provincial de Beneficencia

CONCURSO DE OBRAS

Condiciones particulares á que ha de ajustarse el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón para enfermos, un pabellón de vaquería y un pabellón de servicios en el Hospital del Niño Jesús.

1.^a

Se saca á concurso la construcción de un nuevo pabellón para enfermos, un pabellón de vaquería y un pabellón de servicios en el Hospital del Niño Jesús, situado en la Ronda de Vallecas de esta capital, con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares, formados por los Arquitectos D. Emilio Antón y D. Santiago Castellanos, rigiendo para los pabellones de vaquería y servicios el pliego de condiciones facultativas del pabellón para enfermos, en todo lo que por su carácter general sea aplicable.

2.^a

Del presupuesto total del pabellón para enfermos se segregan las partidas marcadas en el mismo, correspondientes á los servicios higiénicos, calefacción, agua caliente, instalación de gas, luz eléctrica y timbres, que la Junta se reserva la facultad de contratar con las casas instaladoras, teniendo opción el contratista á realizar la obra accesoria de estos servicios por el precio y condiciones que se fijarán oportunamente.

3.^a

Las proposiciones para este concurso se formularán en papel timbrado de la clase undécima, y en pliego cerrado y lacrado, firmado por el proponente y con arreglo al modelo que se expresa más adelante.

4.^a

Estas proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Excm. Junta provincial de Beneficencia, Amos de Dios, número 6, todos los días laborables, de once á una de la tarde, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y por término de diez días.

5.^a

Los proponentes deberán acompañar á su proposición la cédula personal, los documentos que justifiquen estar corrientes en el pago de la Contribución industrial por el concepto de contratistas, maestros albañiles ó titulos profesionales en el ramo de construcción, y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el 1 por 100 efectivo ó su equivalencia en valores del Estado al tipo de cotización oficial, de los presupuestos objeto de la contrata, que suman la cantidad 248.045,64 pesetas.

Los contratistas y maestros albañiles presentarán igualmente certificación de los Arquitectos bajo cuyas órdenes hayan trabajado anteriormente, y en la que se exprese la obra ó obras en que lo hayan hecho y el concepto que les hubiere merecido.

6.^a

La Secretaría de la Junta abrirá un Registro especial, en el que se anotarán

las proposiciones que se presenten, expresando el número de orden y el día y hora de la presentación, dando á cada interesado el correspondiente recibo.

7.^a

Una Comisión de la Junta elegirá en el más breve tiempo posible, entre las proposiciones presentadas, la que á su juicio estime más aceptable, cualesquiera que sean sus circunstancias ó las desestimaré todas si lo considerase conveniente, sin que en ningún caso los proponentes tengan derecho á reclamación ni protesta de ningún género.

8.^a

Aceptada que sea la proposición, se notificará á su autor la adjudicación del servicio, para que en el término improrrogable de ocho días constituya la fianza definitiva, consistente en el 5 por 100 efectivo ó su equivalencia en valores del Estado, al tipo de la cotización oficial, de la suma expresada en la condición 5.^a, á fin de proceder inmediatamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, bajo apercibimiento de perder el depósito provisional del 1 por 100, que quedará en beneficio del Hospital.

9.^a

El contratista deberá observar todas las disposiciones vigentes relativas á la tributación, impuestos y contrato del trabajo, y ejecutar todo aquello que tienda á la buena ejecución y terminación de las obras, aunque no esté expresado en condiciones.

10

En casos de accidentes que ocurrieren á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de 30 de Enero de 1900, Reglamento para su aplicación y disposiciones que se dicten sobre este particular, sujetándose además á cuanto dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

11

El contratista queda obligado á las prescripciones de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y á las disposiciones dictadas para su cumplimiento.

12

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente, como anuncios, escritura, Derechos reales y demás que se originen por razón de este contrato.

Madrid, 26 de Junio de 1916.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario-Administrador, Leandro Antón.

Modelo de proposición.

D. ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para la construcción de un pabellón para enfermos, un pabellón de vaquería y otro de servicios en el Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, y de los planos, pliego de condiciones y presupuestos, con las segregaciones que se consignan, se compromete á la ejecución de todas las obras descritas en los citados documentos, por la cantidad de 248.045 pesetas con 64 céntimos, tipo limite fijado (ó con una rebaja de ... por 100 en la cantidad total, entendiéndose que dicha rebaja afecta á cada uno de los precios de las unidades de obra que figuran en los presupuestos).

Según lo prescrito en el párrafo quinto de las condiciones particulares, acom-

paña á este pliego los documentos que acreditan su personalidad y aptitud técnica, así como el resguardo de la Caja de Depósitos.

(Fecha y firma.)
S—507

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra don Eduardo Pérez Piñeira, deudor de domicilio ignorado, á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al primer trimestre de 1916 y atrasos, se ha dictado, con fecha 2 de Junio de 1916, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Número 215, primer trimestre de 1916, 8,74 pesetas.

Número 208, tercero y cuarto trimestres de 1915, 18,40.

Recargos de primero y segundo grado, 4,05.

Total, 31,19 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Rivadumia, 3 de Junio de 1916.—El Agente-Recaudador, José María Torres.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López.
P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroño.

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador ejecutivo por Derechos reales de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda por el concepto de Derechos reales, pertenecientes al año 1915, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que más abajo se relacionan

sus descubiertos con la Hacienda, á pesar de haber sido notificados por conducto del *Boletín Oficial*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en esta relación.

Deudores que se citan.

José Herreros, 186,69 pesetas.
Delfín Martínez, 35,58.
Manuel Ruiz Fernández Pérez, 115,21.
Victoriano González, 84,02.
Nicasio, Rosario, Agustina, Blasa y Guadalupe Ladrón, 52,70.
Eusebio Cabezon Pascual, 33,53.
Josefa Sarrasco, 216,29.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores anteriormente relacionados, los cuales se ignora su domicilio, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 16 de Junio de 1916.—El Recaudador, Serapio Gracia. P—3882

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador ejecutivo por Derechos reales de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda por el concepto de Derechos reales, pertenecientes al año 1914, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que más abajo se relacionan sus descubiertos con la Hacienda, á pesar de haber sido notificados por conducto del *Boletín Oficial*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en esta relación.

Deudores que se citan.

Alfredo Tehis, 1.060,51 pesetas.
Basilia Beltrán, 9,08.
Elisardo Arqués, 7,74.
Eduardo Arqués, 7,31.
Victoriano González, 49,51.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores anteriormente relacionados, los cuales se ignora su domicilio, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 16 de Junio de 1916.—El Recaudador, Serapio Gracia. P—3883

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador ejecutivo por Derechos reales de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda, por el concepto de Derechos reales, pertenecientes al año 1913, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que más abajo se relacionan sus descubiertos con la Hacienda, á pesar de haber sido notificados por conducto del *Boletín Oficial*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en esta relación:

Deudores que se citan.

Victoriano González, 74,38 pesetas.
Lucila López, 23,31.
Ana López, 23,31.
Cesáreo López, 148,60.
Mario López, 148,60.
Román González, 197,66.
Paula López, 148,60.
Benigno López, 147,30.
Circunsción López, 148,60.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores anteriormente relacionados, los cuales se ignora su domicilio, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 16 de Junio de 1916.—El Recaudador, Serapio Gracia. P—3884

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Mondoñedo.

El que suscribe, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada zona.

Hace público: Que en expediente que instruye contra los deudores que á continuación se relacionan, cuyos descubiertos procedan de Contribución territorial del año próximo pasado de 1915, y atrasos de años anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y á los efectos de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según previene el artículo 142 de la citada Instrucción, se remite al Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTO DE LORENZANA

Mariano Soto ó Antonio Barreira, adenda por cuota y recargos, 43,20 pesetas.
Nazario Seo ó José Barrés, 6,80.
José Otero Díaz, 6,20.
Francisco Seibane, 4,50.
Francisca Díaz, 6,30.
Josefa Centeno, 3,20.
Capellanía de S. Amaro ó Joaquín López Laitón, 50,80.
José Mel ó Manuel Fernández, 18,20.
Ramón Cuadrado Docampo, 8.
Federico Martínez ó Francisco Centeno, 6.
Cándido Martínez ó Cosme Bianco, 20.
Benito Sánchez ó Vidarte de Lago, 2,50.
Ramón Villamor ó Luis Andrade, 3,20.

Benito Ruiz 6 Santiago Fernández, 0,25.
 José Palacios 6 Santiago Yáñez, 0,25.
 Antonio López 6 José Lamela, 0,25.
 Antonio González 6 José Rodríguez, 0,26.
 Ramón Fernández 6 Antonio Freire, 8,50.
 José Fernández 6 Antonio Fernández,
 0,26 pesetas.
 Bernabé Cazolga 6 Luis Andrade, 0,25.
 José López Cayoto y hermanos, 0,24.
 Manuel Ardiz 6 Francisco Pérez, 0,36.
 María Varela, 0,36.
 Angel Vega Ribadeo, 0,51.
 Francisca Blanco, 0,36.
 Josefa Bermúdez, 0,36.
 Ramona Centeno, 0,36.
 Antonia Fernández da Horta, 0,36.
 Rosa Fernández Dorrego, 0,36.
 Eloy Maseda Rodríguez, 0,51.
 Josefa Maseda Penedo, 0,36.
 Hermenegildo Pardeiro, 0,36.
 Javiera Pedreira, 0,36.
 Josefa Quintana, 0,36.
 Ramona Rico, 0,92.
 Josefa Val, 0,36.
 Isidoro Cuadrado López, 30,50.
 Antonio Torres 6 Juan Fernández, 1,91.
 Gregorio Rego, 1,31.
 Benito Pardo 6 Josefa Balsa, 0,36.
 María Diaz, 0,23.
 Rosendo Hermida 6 Juan Reigosa, 0,24.
 María Andrade, 0,24.
 Benito Mairielle 6 Ramón Fernández, 0,24.
 Herederos de Ramón Louro 6 Miguel
 Pedreira, 0,24.
 Viuda de Francisco Terrón Vena, 0,26.
 María Trigo Fernández, 0,25.
 Ramón Rodríguez Gallego, 10,50.
 José María Cotá 6 Rosendo Cuadrado,
 0,51.
 Francisca Iglesias Lourido, 0,24.
 José Vidarte, 0,24.
 Benito Maseda, 0,51.
 Juan Otero de la Ribera, 2,89.
 Domingo Rodríguez Polo, 0,45.
 Josefa Fernández, (a) *Papera*, 0,88.
 José Estua Beja 6 su hijo Manuel, 0,85.
 Francisco Sánchez, 0,22.
 Daniel Rodríguez Castro, 1,50.
 José Bermúdez Palacios, 3,80.
 José y Ramón García, 3,64.
 Francisco Tiagonce, 2,99.
 Ramón Fernández Doval, 3,45.
 Francisco Estua, de Foz, 2,07.
 José Pérez, de idem, 1,50.
 Antonio Lombardera Aguajosa, 1,85.
 Santiago Barreira, 0,22.
 Angel Amieiro Oirán, 2,51.
 Justo Villarino 6 José Fernández, alias
Grandelo, 0,87.
 Felipe Rebellón 6 viuda de Pedro, 2,66.
 María Iglesias, 0,87.
 Francisca Bereljo 6 Jesús Cajoto, 0,26.
 José María Palacios y Palacios, 6,09.
 Lorenzana á 12 de Junio de 1916.—El
 Agente, Manuel Rodríguez. P—3765

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

Contribución urbana.

Primero y segundo trimestres de 1916.

D. J. Giró Colom, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Fernando Carreras Blarfa, 3,42 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Sarreal, 21 de Junio de 1916.—El Recaudador, J. Giró Colom. P—3838

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Murcia.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Francisco Abellán Lucas, 1,58 pesetas.
 Manuel Abellán Abellán, 1,76.
 María Abellán Marín, 1,70.
 Basilio Alarcón Villar, 2,52.
 José Angostos Bermúdez, 1,76.
 Fernando Buitrago Moreno, 1,76.
 Alfonso Brunet Bermigán, 1,76.
 Manuel Caballero Fernández, 4,40.
 María Caballero Marín, 2,94.
 Francisco Carrillo Rosa, 4,41.
 El mismo, 1,76.

José Carrillo López, 5,29.
 José Cascales Marco, 2,58.
 Joaquín Cobarro Carrillo, 1,76.
 José Cobarro Gómez, 2,35.
 Juan Francisco Espín Espín, 9,22.
 Joaquín Fernández Maseguer, 2,64.
 Cristóbal Gabarrón Zapata, 7,05.
 Atanasio García Alarcón, 7,05.
 Atanasio García Moreno, 3,52.
 Jesús García Gómez, 4,40.
 Juan García Fernández, 2,58.
 Pascual García Ortiz, 1,70.
 Antonio Gómez Gómez, 6,17.
 Francisco Gómez Guirao, 2,70.
 Juan Gómez Campos, 3,52.
 María Gómez Gómez, 3,52.
 Mateo Gómez Baeza, 5,51.
 Matías Gómez Marín, 6,69.
 J. Antonio Hernández Ferri, 1,52.
 María Hernández Marín, 2,94.
 José Herrero Molina, 4,34.
 José Herrero Pascual, 3,52.
 Rafael Jiménez Morcillo, 3,52.
 Benito López Sánchez, 4,52.
 Ignacio López Pérez, 3,52.
 José López Carrillo, 1,76.
 Mariano López Cano, 2,05.
 Juan Lozano Mejías, 4,70.
 José Lucas Moreno, 2,52.
 Fulgencio Marín Angostas, 1,76.
 Juan Marín Montiel, 5,29.
 José Martínez Verdú, 5,58.
 Matías Martínez Saosín, 3,52.
 Pascual Melgarejo Real, 4,40.
 Antonio Morales Ruiz, 4,40.
 Manuel Ortega Gómez, 1,76.
 Tomás Pantoja Martínez, 1,76.
 Juan Pérez Ortiz, 2,93.
 Manuel Pérez Marín, 2,29.
 María Pérez Lucas, 2,61.
 Francisco Ruiz García, 2,64.
 Gonzalo Saosín Aleura, 4,40.
 Joaquín Saosín Bermejo, 6,63.
 José Saosín Camacho, 1,76.
 Leoncio Saosín Buendía, 3,94.
 Juan Salmerón Martínez, 3,53.
 Sixto Salmerón Gabaldón, 6,99.
 Francisco Sánchez Buendía, 11,33.
 Tomás Vázquez Sánchez, 1,73.
 Juan Velasco Martínez, 1,76.
 Jesús Velázquez Aroca, 4,40.
 Basilio Villar Herrera, 2,64.
 Carmen Caballero Caudel, 5,23.
 Antonio Castaño Cobarro, 23,78.
 Joaquín Castaño Jelo, 2,16.
 Joaquín Cobarro Tomeco, 3,58.
 José Cobarro Tomeco, 2,17.
 Agustín y Raíla Falcón Morote, 155,71.
 Antonio Falcón Abellán, 4,93.
 Francisco Falcón Lorenzo, 2,05.
 Jesús García Gómez, 2,64.
 Joaquín García Gómez, 3,11.
 El mismo, 4,46.
 José García Gómez, 6,11.
 José García Rodríguez, 10,51.
 José García Ortiz, 3,34.
 María García Gómez, 3,58.
 Antonio Gómez Martínez, 2,35.
 Antonio Balbino Gómez Martínez, 5,23.
 Blas Gómez Tomeco, 2,93.
 Dolores Gómez Carrasco, 1,64.
 Francisco Domingo Gómez Gómez, 2,23.
 Fernando Gómez Martínez, 2,11.
 Joaquín Gómez Carrillo, 2,47.
 José Gómez Gómez, 3,47.
 José Gómez González, 2,76.
 José Gómez Tomeco, 2,94.
 José María Gómez Jelo, 1,70.
 Rosendo Gómez Gómez, 2,64.
 Mateo Hoyos Masegosa, 4,87.
 José Lucas Miranda, 34,16.
 José Martínez Martínez, 1,76.
 José Martínez Velasco, 3,23.
 Tomasa Mascaraque Ayuga, 1,82.
 José María Molina Telo, 14,17.
 El mismo, 8,23.
 Juan Morote Manfredí, 2,81.

José Navarro Gómez, 3,52.
 Antonia María Ortega Ortega, 10,14.
 Angel Pina Esquer, 7,08.
 Encarnación Saosín Herrera, 1,99.
 Pedro Toledo Argudo, 3,17.
 José Yelo Gómez, 10,44.
 Félix Carrillo Hurtado, 1,87.
 Antonio García Moreno, 1,75.
 Arturo Gómez Maquilon, 1,75.
 Francisco Hortelano Bernal, 1,75.
 Andrés Lara Sánchez, 1,75.
 Gabriel Marín Puche, 1,87.
 Alejandro Pérez Lucas, 2,69.
 Francisco Pérez Toledo, 2,69.
 Mariano Salmerón Misa, 2,23.
 Joaquín Sánchez Carrión, 2,46.
 Herederos de Ana Toledo Montiel, 1,68.
 José Carrillo Gómez, 1,64.
 María Rosa García Gómez, 2,57.
 Cándida Gómez Tornero, 1,63.
 Clemente Gómez González, 2,22.
 Joaquín Gómez Gómez, 2,69.
 José Gómez Molina, 2,22.
 Luis Gómez Carrasco, 1,87.
 María Gómez Gómez, 2,57.
 Isidoro Molina Yelo, 2,93.
 Ana Real Gabaldón, 1,51.
 Joaquín Salmerón Gómez, 2,69.
 Ramona Yelo Gómez, 1,99.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y de domicilio ignorado.

Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3867

D. Eduardo Más García, Agente ejecutivo de la tercera zona de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Carrillo García, 1,90 pesetas.

Antonio Gómez Gómez, 2,68.
 Antonio Molina Molina, 1,53.
 Antonio Carrillo Ruiz, 1,90.
 Antonio Tornero Gamboa, 1,98.
 Antonio Gómez, 3,39.
 Antonio Gómez García, 11,25.
 Antonio Aroca Yelo, 2,30.
 Dolores Gómez Gómez, 8,62.
 Domingo Tornero Molina, 7,25.
 Domingo Botella Herrero, 1,90.
 Domingo Monte Castaño, 3,39.
 Estanislao Gómez Velandino, 1,55.
 Emilio Gómez Martínez, 7,55.
 Félix Carrillo Maquilon, 3,87.
 Ginés Bernal Belda, 8,15.
 Guillermo González Rico, 7,55.
 Herederos de José Gómez Gómez, 9,33.
 Idem de Jesús Gómez Gómez, 12,97.
 Idem de José Molina Rodríguez, 9,69.
 Idem de José Gómez Rodríguez, 51,91.
 Idem de Antonio Martínez Prieto, 5,18.
 Idem de María Carrasco Carrasco, 3,51.
 Idem de Isabel Carrasco Gómez, 3,92.
 Idem de Manuel García Rodríguez, 7,37.
 Idem de María Molina Yelo, 2,20.
 Idem de Joaquín Martínez Prieto, 2,01.
 Idem de Juan Molina Yelo, 1,73.
 Idem de José Tornero Fernández, 2,14.
 Idem de María Carrillo Maquilon, 1,55.
 Idem de Isabel Gómez Gómez, 2,20.
 Idem de Joaquín Gómez Gómez, 5,41.
 Idem de Antonio Carrillo Castaño, 10,65.
 Idem de Teresa Molina Gómez, 2,02.
 Idem de José Martínez Gómez, 3,45.
 Idem de Jesús Gómez García, 8,33.
 Idem de Isabel Gómez Pelana, 4,04.
 Idem de Antonio Yelo Gómez, 1,55.
 Idem de José Carrillo Yelo, 6,07.
 Idem de Pascual Carrasco Carrasco, 2,85.
 Idem de Pascual Gómez Castaño, 1,61.
 Idem de José Gómez Yelo, 8,15.
 Idem de Francisco Gómez de Manuel, 1,73 pesetas.
 Idem de Antonio Carrillo Carrasco, 2,33.
 Idem de Isabel Carrillo Carrillo, 2,32.
 Isabel Amalia Gómez Gómez, 2,73.
 Justa Tomeco Molina, 4,40.
 José Maquilon Castaño, 3,21.
 Herederos de Jesús Tomeco Gómez, 5,08.
 Idem de Joaquín Tomeco Gómez, 24,91.
 Idem de José Gómez Yelo, 7,43.
 Idem de José Gómez Tomeco, 2,20.
 Idem de Juan Gómez Carrillo, 18,73.
 José Cobarro Martínez, 2,44.
 Jesús Tomeco García, 5,53.
 Herederos de José Gómez García, 3,45.
 Idem de Julián Gómez Carrasco, 6,07.
 Idem de José Gómez Yelo, 1,67.
 Idem de José Ruiz Carrillo, 34,19.
 Idem de Jesús Gómez Gómez, 5,71.
 Jesús Tomeco Gómez, 2,08.
 Herederos de José Gómez Macarías, 11,95.
 Joaquín Tomeco Gómez, 1,84.
 Herederos de José Gómez de Franco, 2,20.
 Idem de José Carrillo Carrillo, 6,66.
 José Gómez Gómez, 1,68.
 Herederos de José Gómez Palazón, 12,19.
 José Carrasco Martínez, 1,55.
 Joaquín Avilés España, 4,34.
 José Martínez Carrasco, 1,96.
 Joaquín Cobarro Tomeco, 12,73.
 Herederos de Juan Martínez Poito, 5,41.
 María Carrillo Carrasco, 1,90.
 María Gómez Martínez, 3,21.
 Herederos de María Gómez Yelo, 4,76.
 Mariana Tomeco Gómez, 2,14.
 María Carrillo Carrillo, 1,73.
 María Fernández Gómez, 1,67.
 María García Gómez, 6,24.
 Pablo Gómez Tomeco, 5,81.
 Petra Carrillo Carrasco, 1,61.
 Paula Gómez Gómez, 2,97.
 Pedro Molina Ruiz, 2,14.
 Pablo Caballero Hernández, 4,76.
 Rogelia Gómez Gómez, 3,80.
 Herederos de Tomás Molina Gómez, 7,37.
 Victoriana Molina Molina, 4,76.

Antonio Espín Boluda, 1,96.
 Eladia Templado Gómez, 30,09.
 Hipólito Molina Gómez, 13,36.
 Herederos de Cristóbal Pérez Cobos, 5,64.
 Idem de Pascual Moreno Egea, 2,20.
 Idem de Jesús Gómez Rodríguez, 19,02.
 Juan Zarza Marín, 1,78.
 Joaquín Gómez Palazón, 7,87.
 María Gómez Gómez, 3,51.
 Pedro Antonio Moreno Egea, 1,84.
 Pascual Díaz, 5,83.
 Sinfioriano García Martínez, 7,25.
 Victoriano Sandoval Yelo, 7,37.
 Antonio Yelo Tomeso, 1,55.
 Herederos de Antonio Gómez Yelo, 2,85.
 Antonio Gómez Izquierdo, 2,62.
 Antonio Carrasco Sevilla, 2,14.
 Cirila Carrasco Martínez, 1,78.
 Dolores Carrasco Ruiz, 1,79.
 Encarnación Gómez Yelo, 1,79.
 Francisco Gómez Ruiz, 1,66.
 Herederos de Mariana Gómez Yelo, 1,78.
 Idem de Joaquín García Martínez, 1,90.
 Idem de Tomás Rodríguez, 1,78.
 Idem de Andrés Martínez, 2,86.
 Idem de Joaquín Crespo Yelo, 2,02.
 Idem de Joaquín Molina Molina, 2,50.
 Idem de José Yelo Tomeso, 1,90.
 Idem de José Tomeso Carrillo, 2,85.
 Idem de José María Molina Yelo, 1,54.
 Idem de Antonio Gómez Palazón, 2,38.
 Idem de José Carrasco Gómez, 1,54.
 Idem de José Martínez Platillero, 2,14.
 Idem de Joaquín Corlillo Tomeso, 2,14.
 Idem de Antonio González Martínez, 2,62.
 Joaquín Cobarro Molina, 1,90.
 Jesús Gómez García, 2,98.
 Herederos de Jesús Martínez, 2,50.
 Idem de José Gómez González, 2,38.
 Joaquín Castaño Gómez, 1,79.
 Herederos de José Martínez Templado, 2,50 pesetas.
 José Carrillo Carrillo, 1,66.
 Joaquín Carrasco Cano, 2,38.
 José Molina Yelo, 2,26.
 Herederos de José Gómez García, 1,67.
 Idem de Joaquín Martínez Martínez, 2,02.
 Joaquín Martínez Carrasco, 1,90.
 María Gómez Gómez, 1,55.
 Norberta Molina Tornero, 1,66.
 Trinidad Martínez Templado, 1,90.
 Cayetano Martínez Gutiérrez, 2,38.
 Félix Templado Sánchez, 1,78.
 Francisco Moreno Alenza, 2,14.
 Herederos de Pedro Pérez, 1,66.
 Josefa Yepes Guillamón, 1,55.
 Juan Penalva Camacho, 2,24.
 Pascual Candel Ferrer, 1,90.
 Pedro Moreno, 2,50.
 Pascual Marín Puche, 2,14.
 Teodoro Torrano Miñano, 2,26.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento de la villa de Abarán, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos y ausentes.

Cieza, 5 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3868

Recandación de Contribuciones de la zona de Trives.

Años de 1903 á 1916.

D. Domingo Antonio Rodríguez Vassallo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Chandreja de Queija.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por territorial, se

encuentran comprendidos los contribuyentes forasteros deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, habiendo dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Armesto Vasallo, 71,55 pesetas.
- Antonio Alvarez, 4,40.
- Antonio Pérez, 16,44.
- Benigno Caneiro, 50,75.
- Benito Murallas, 12,35.
- Conde de Villariezo, 18,44.
- Celestino González, herederos, 5,22.
- José González, 31,20.
- José Mosquera, 20,03.
- José Labrador, 11,86.
- Juan Terreño, 21,54.
- José González, 21,68.
- José Fernández, 24,47.
- Javiera Caneiro, 4,46.
- Juan Antonio Cortés, herederos, 107,91.
- María Diéguez, 29,83.
- Marqués de Castelar, 119,26.
- Marqués de Valladares, 47,95.
- Manuel Pérez, 73,96.
- María Cibeira, 13,72.

- Pedro Pérez, 54,60.
- Manuel Alvarez, 5,34.
- Narciso Pérez, 8,21.
- Nicanor Fernández Diego, 8,25.
- Pedro Fernández, 63,56.
- Teresa Sanselas, 12,32.
- Saturnino Sanz, herederos, 67,46.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite esta relación para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los oportunos efectos.

Chandreja de Queija, 10 de Junio de 1916.—Demingio Antonio Rodríguez. P—3840

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ocaña.

D. Alfonso Cadenas Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que por el mozo para el reemplazo de 1917, Salvador Rodríguez Ramos, hijo de José y Sofía, se ha presentado á mi Autoridad un escrito solicitando se instruya expediente justificativo para poder acreditar en su día que su referido padre se ausentó de su domicilio, que le tenía en esta localidad, el día 12 de Mayo de 1897, dejando á su madre y al solicitante, y desde cuya fecha no se ha sabido de su paradero, el cual es ignorado; y como quiera que para acompañar á dicho expediente se necesita acreditar que la Alcaldía ha practicado cuantas averiguaciones son necesarias para justificar dicho extremo, y que el mozo pueda alegar que es hijo de madre, que aunque casada, el marido de ésta se ausentó hace más de diez años, se anuncia en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, interesando á las Auto-

ridades hagan pesquisas en busca de padre de este mozo, y de ser hallado lo participen á esta Alcaldía á los efectos ulteriores, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en consonancia á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1903, consignando además las señas personales del mismo, que son:

Edad, en la actualidad, cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, barba poblada y color sano, ignorando tenga alguna seña particular el José Rodríguez Hernández.

Ocaña, 23 de Junio de 1916.—Alfonso Cadenas. M—3885

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Toledo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible números 181, 231 y 263, expedidos por esta sucursal en 18 de Mayo de 1893, 6 de Marzo de 1895 y 16 de Mayo de 1896, de pesetas nominales 5.100, 3.000 y 1.500, respectivamente, todos en Deuda 4 por 100 interior y á favor de D. Francisco de Hecharría y Díaz, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulado los originales y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 23 de Junio de 1916.—El Secretario, B. Bárcena. X—4440

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el año de 1915.

Saldo transferido del año pasado	£ 341.039. 1. 8	
Cantidad transferida del fondo de reserva para las inversiones	54.102.12.11	
Intereses, dividendos y alquileres no llevados en otras cuentas	£ 11.262.19. 7	
Menos: Impuesto sobre la renta	949. 3.11	10.313.15. 8
Cantidad transferida de la cuenta de Incendios	206.493. 4. 4	
Idem id. de la cuenta de seguros por la responsabilidad de los dueños	17.950. 3. 7	
Idem id. de la cuenta de seguros-accidentes	975. 4. 8	
	225.423.12. 7	
Menos: Cantidad transferida á la cuenta de seguros generales	5.942. 1. 9	219.481.10.10
£.....		634.937. 1. 1

Dividendo y Bonus declarados el 5 de Mayo de 1915	£ 82.405. 5. 0	
Dividendo declarado el 14 de Octubre de 1915	39.000. 0. 0	
Impuesto sobre la renta sobre ganancias	27.269. 2. 0	
Pensiones á las familias de empleados fallecidos	666.13. 4	
Mitad de las primas de seguros de los empleados que corresponde á la Compañía	1.989.12.10	
Pérdida sobre cambio	893.19. 7	
Saldos incobrables de agentes y otros	314.18. 1	
Pérdida sobre fondos realizados	23.398.11. 9	
Cantidad para hacer frente á la depreciación en el valor de los fondos generales	133.817. 0. 0	
Cantidad transferida para hacer frente á la depreciación en el valor de fondos colocados:		
A la cuenta de seguros vida sin participación	£ 27.659. 0. 0	
Idem de rentas vitalicias	69.112. 0. 0	
Idem por la responsabilidad de los dueños	3.033. 0. 0	
Idem de pensiones de los empleados	16.342. 0. 0	116.146. 0. 0
Saldo según balance	199.035. 7. 6	
£.....		621.027. 1. 1

Balance en 31 de

PASIVO	Balance en 31 de					
	Fondos generales.	Vida participación.	Vida sin participación y rentas vitalicias.	Responsabilidad de los dueños.	Empleados.	TOTAL
Capital de los accionistas, pagado.....	300.000. 0. 0	»	»	»	»	300.000. 0. 0
Fondo de seguros incendios.....	1.859.578. 0. 6	»	»	»	»	1.859.578. 0. 6
Idem de seguros sobre la vida.—Sección con participación.....	»	3.728.864. 3. 2	»	»	»	3.728.864. 3. 2
Idem de idem id.—Sección sin participación.....	»	»	354.887.10. 8	»	»	354.887.10. 8
Idem de rentas vitalicias.....	»	»	886.792. 6.10	»	»	886.792. 6.10
Idem de los seguros á término fijo y amortización de capitales.....	120.379.10. 3	»	»	»	»	120.379.10. 3
Idem de seguros por la responsabilidad de dueños.....	»	»	»	59.995.11. 0	»	59.995.11. 0
Idem de seguros.—Accidentes.....	8.165. 1.11	»	»	»	»	8.165. 1.11
Idem de idem.—Sección general.....	144.368. 2. 9	»	»	»	»	144.368. 2. 9
Idem de las pensiones de los empleados.....	»	»	»	»	171.650. 7.10	171.650. 7.10
Idem Fletcher en Fideicomiso.....	»	»	»	»	11.063.16. 1	11.063.16. 1
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	199.035. 7. 6	»	»	»	»	199.035. 7. 6
	2.631.526. 2.11	3.728.864. 3. 2	1.241.679.17. 6	59.995.11. 0	182.714. 3.11	7.844.779.18. 6
Reclamaciones reconocidas ó avisadas, pero aún no pagadas.—Seguros.—Vida.....	»	65.639.12. 7	8.149.10. 1	»	»	73.789. 2. 8
Idem incendios.....	163.092.17. 5	»	»	»	»	163.092.17. 5
Valores de rescate no reclamados.....	»	6.606. 1. 7	818. 8. 0	»	»	7.424. 9. 7
Rentas vitalicias vencidas y no pagadas.....	»	»	716.19. 8	»	»	716.19. 8
Cargos ó impuesto sobre la renta á pagar.....	63.049. 6. 6	»	»	»	»	63.049. 6. 6
Letras á pagar.....	45.033. 8. 2	»	»	»	»	45.033. 8. 2
Deudas á otras Compañías y agentes.....	231.950.18. 6	12.389. 0. 0	3.553.19. 3	18.813.13. 7	»	266.707.11. 4
Fondo de ahorro de los empleados.....	3.019.13.11	»	»	»	»	3.019.13.11
Dividendos no reclamados por accionistas.....	2.232. 2. 0	»	»	»	»	2.232. 2. 0
£.....	3.139.904. 9. 5	3.813.498.17. 4	1.254.918.14. 6	78.809. 4. 7	182.714. 3.11	8.469.845. 9. 9

NOTA.—Siendo este el último año de un quinquenio, se han reducido los títulos á su valor de Bolsa.—H. E. Wilson, Director general.— Hemos examinado el balance arriba detallado, así como los libros de la Compañía, y hemos obtenido todos los informes y explicaciones comprobadas de la manera acostumbrada. Con tal reserva tenemos que manifestar que, según nuestro parecer, el tal balance está estable y las explicaciones que se nos han dado, y según los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de estos fondos se ha empleado, directa, ni indirectamente, para cualquier otro objeto que la clase Londres, 20 de Abril de 1916.—Thomas A. Welton, F. C. A.—Andrew Davidson, C. A., Revisores de cuentas.

Diciembre de 1915.

ACTIVO	Fondos generales.	Vida participación.	Vida sin participación y rentas vitalicias.	Responsabilidad de los dueños.	Empleados.	TOTAL
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....	13.050. 0. 0	275.158.15. 9	146.154. 1. 1	»	10.899. 7. 0	445.262. 3.10
Idem fuera del Reino Unido.....	44.302.10.10	»	»	»	»	44.302.10.10
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales.....	3.050. 0. 0	170.928.12. 8	64.255. 5. 6	»	»	238.233.18. 2
Idem con garantía de intereses vitalicios ..	»	15.900. 0. 0	4.701.13. 8	»	»	20.601.13. 8
Idem con idem de reversiones.....	99.10. 6	29.562. 8. 0	8.344. 4. 7	»	»	38.006. 3. 1
Idem con idem de títulos y acciones.....	»	»	»	»	300. 0. 0	800. 0. 0
Idem con idem de las pólizas de la Compañía dentro del valor del rescate.....	6.622. 0. 0	266.151. 9. 4	11.122. 6. 4	»	»	283.895.15. 8
<i>Fondos empleados.</i>						
Depósito con la corte Superior: £ 28.000 ferrocarriles South-Eastern 3 por 100 Preference Stock.....	»	18.340. 0. 0	»	»	»	18.340. 0. 0
En títulos de Deuda pública del Gobierno Británico.....	247.790. 9. 4	368.442. 3. 5	1.194. 1.10	12.950. 6. 8	»	630.377. 1. 3
En títulos de Deuda de Municipalidades y Condados.—Reino Unido.....	6.500. 0. 0	305.792. 0. 0	88.227. 0. 0	»	14.923. 0. 0	415.442. 0. 0
En títulos de Deuda pública de los Gobiernos de la India y Coloniales.....	87.014.13. 0	321.778.15. 0	86.512.18. 9	»	20.568.19. 4	515.875. 6. 1
Idem de las provincias de la India y Coloniales.....	»	99.104. 8. 7	16.586.12.10	4.231. 6. 8	»	119.922. 8. 1
Idem de las municipalidades de idem id.....	101.270. 9. 5	66.757. 4. 9	119.128.11. 3	9.150. 0. 0	4.299.15. 5	300.606. 0.10
Títulos de Deuda pública de Gobiernos extranjeros.....	297.814. 2. 0	272.537. 8. 8	121.435. 2. 3	»	7.502. 0. 0	639.288.12.11
Idem de provincias extranjeras.....	40.813.13.11	8.617. 0. 0	3.668. 0. 0	»	»	53.128.13.11
Idem de municipalidades idem.....	245.452. 2. 9	220.664. 9. 1	32.282. 7. 2	»	»	498.398.19. 0
Obligaciones hipotecarias de ferrocarril y otros bonos hipotecarios británicos y extranjeros.....	780.873.16.11	403.292.15. 4	170.255. 1. 1	9.342. 6. 4	50.507.19. 2	1.414.271.18.10
Idem de preferencia de ferrocarril y otras deudas garantidas.....	75.672. 2. 9	372.047. 9.11	27.159. 4. 5	»	51.931. 7. 1	526.810. 4. 2
Idem ordinarias de ferrocarril y otras....	3.829.10. 0	18.410. 5. 2	24.520.15. 4	4.840. 2. 7	1.792. 4. 6	53.392.17. 7
Gravámenes sobre inmuebles.....	»	405.10. 3	»	»	»	405.10. 3
Alquileres sobre terrenos (fucdos francos). Propiedades raíces (Oficinas de la Compañía).....	362.265. 5. 6	74.776.12. 4	127.168. 1. 8	»	»	564.209.19. 6
Idem (Hipotecas ejecutadas).....	7.725. 0. 0	1.743.10. 5	»	»	»	9.468.10. 5
Interés de la Compañía en edificios de cuerpos de salvamento.....	6.229. 7. 5	»	»	»	»	6.229. 7. 5
Reversiones.....	»	298.836.15. 0	81.533. 5. 0	»	»	380.370. 0. 0
Precio de los negocios adquiridos de otras Compañías.....	164.428.13. 2	»	»	»	»	164.428.13. 2
Créditos contra agentes.....	397.284. 8. 7	83.326. 3. 9	97.266.15. 6	14.112.18. 9	»	591.990. 6. 7
Primas á recibir.....	29.682.10. 9	8.706. 2. 2	1.819.18. 5	114.15. 5	»	40.323. 6. 9
Intereses, dividendos y alquileres á recibir.....	3.275. 0. 2	5.514. 9. 7	948. 9. 1	14.12. 0	»	9.752.10.10
Idem devengados, pero no pagaderos.....	17.669.15. 9	36.010.19. 2	9.449. 4. 0	133. 8. 8	1.953. 4.11	65.216.12. 6
Letras á cobrar.....	21.159.13. 8	383.16. 2	4.12. 1	»	»	21.548. 1.11
Efectivo en depósito.....	27.176. 3. 4	5.250. 0. 0	1.000. 0. 0	6.800. 0. 0	»	40.226. 3. 4
Idem en Caja y en Cuenta corriente.....	208.853. 9. 8	19.938.15. 8	10.181. 2. 8	17.119. 7. 6	18.036. 6. 6	274.129. 2. 0
£.....	3.139.904. 9. 5	3.813.498.17. 4	1.254.918.14. 6	78.809. 4. 7	182.714. 3.11	8.469.845. 9. 9

A. H. Goschen.—Cecil Lubbeck, Administradores.
 ciones que hemos perdido. Hay algunos fondos depositados por garantía para la Oficina Imperial de Seguros en Berlín que no pudimos
 cido correctamente, dando una representación verdadera y justa del estado de los negocios de la Compañía, según nuestros informes
 de negocio á la que está destinado.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Ejercicio de 1915.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducidos reaseguros	168.453,34	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	138.654,83
Gastos generales	64.313,24	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros	2.860,00
Comisiones de cobro	119.465,64		
Contribución é Impuestos	10.895,68	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	498.242,72
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras	37.799,83	Productos de los fondos invertidos:	
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1915:		Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja General de Depósitos	6.735,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	153.480,96	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	9.449,95
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros	450,00		
Saldo	101.083,61		
	655.942,30		655.942,30

Barcelona, Junio de 1916.

X-1434

Banco de España.

El día 15 de Julio próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 65.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 20 de Junio de 1916.—P. el Secretario general, O. Blanco Recio.

X—

Compañía del Puerto de Águilas.

A partir de 1.º de Julio próximo, de once á una, y en el domicilio de esta

Compañía, Lista, 25, segundo, se procederá al pago del cupón número 22 de las Obligaciones de primera hipoteca, comprendidas del número 1 al 2.000, ambos inclusive, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos de Utilidades y Timbre, que importan 0,58 pesetas.

Madrid, 28 de Junio de 1916.—El Director-Gerente, Arsanaz. X-1441